

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL ESTATUTARIO **DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.**

PREGUNTAS FRECUENTES.

Editado a 10 de marzo de 2021

Índice:

- 1. Pregunta: ¿DÓNDE SE ENCUENTRA PUBLICADA LA INFORMACIÓN SOBRE LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN?**
- 2. Pregunta: ¿CÓMO ES EL NUEVO PROCEDIMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO DEL PERSONAL ESTATUTARIO?**
- 3. Pregunta: ¿CÓMO PUEDO DARME DE ALTA EN LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN?**
- 4. Pregunta: ¿CUÁNDO COMIENZA EL PLAZO PARA DARSE DE ALTA EN LAS BOLSAS Y PARA PRESENTAR NUEVOS MÉRITOS?**
- 5. Pregunta: ¿A CUÁNTAS CATEGORÍAS ME PUEDO PRESENTAR?**
- 6. Pregunta: ¿CUANTAS PROVINCIAS, ÁREAS, CENTROS PUEDO PEDIR EN LA BOLSA DE EMPLEO DE UNA CATEGORÍA?**
- 7. Pregunta: ¿QUÉ SON LOS PUESTOS ESPECÍFICOS? ¿QUIENES PUEDEN SOLICITARLOS? ¿QUÉ CATEGORÍAS PUEDEN SOLICITARLOS?**
- 8. Pregunta: ¿EN QUÉ CONSISTE LA ELECCIÓN DE UN ÁREA COMO "PREFERENTE" A LOS EFECTOS DE NOMBRAMIENTOS DE INTERINIDAD? ¿PARA QUE SIRVE?**
- 9. Pregunta: ¿QUÉ TIPO DE CONTRATOS EXISTEN, SEGÚN SU DURACIÓN, Y CUANTOS PUEDO PEDIR?**
- 10. Pregunta: ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBO REUNIR PARA FORMAR PARTE DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN?**
- 11. Pregunta: TITULACIÓN. CONCEPTO DE "EQUIVALENTE".**

12. Pregunta: ¿LOS ASPIRANTES QUE OBTIENEN ANUALMENTE LA TITULACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD, PUEDEN ACCEDER A PUESTOS DE TRABAJO AL POCO TIEMPO DE FINALIZAR SU FORMACIÓN O HAN DE ESPERAR VARIOS MESES HASTA QUE CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA?

13. ¿LOS ASPIRANTES DE CATEGORÍAS DISTINTAS A LOS ESPECIALISTAS QUE SE REGISTREN DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE UNA BOLSA DE EMPLEO O MIENTRAS SE PRODUCE LA ACTUALIZACIÓN, PUEDEN SER LLAMADOS PARA NOMBRAMIENTOS QUE LES OFERTEN, AUNQUE NO ESTÉN EN EL LISTADO DE CANDIDATOS?

14. Pregunta: ¿CUÁLES SON LAS GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA, ESPECIALIZADA Y EMERGENCIAS SANITARIAS EN LAS QUE PODRÁN INSCRIBIRSE EN LAS BOLSAS DE TRABAJO?

15. Pregunta: ¿HAY UN TURNO ESPECÍFICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA BOLSA DE EMPLEO?

16. Pregunta: ¿CÓMO SE VALORAN LOS MÉRITOS QUE TENGO?

17. Pregunta: UNA VEZ QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE UNA CATEGORÍA, ¿QUÉ RESOLUCIONES Y QUÉ LISTADOS SE PUBLICAN PARA CONFIGURAR DE LAS BOLSAS DE EMPLEO?

18. Pregunta: ¿QUÉ ES EL LISTADO DE TOTAL DE “ASPIRANTES”?

19. Pregunta: ¿QUÉ ES EL LISTADO DE PERSONAS “CANDIDATAS”?

20. Pregunta: ¿QUÉ ES UNA FECHA DE CORTE?

21. Pregunta: ¿PUEDE APARECER UNA PERSONA EN EL LISTADO “PROVISIONAL” DE CANDIDATOS CON MENOS PUNTUACIÓN DE LA QUE HIZO CONSTAR EN SU AUTOBAREMO?

22. Pregunta: ¿POR QUÉ MOTIVO UNA PERSONA PUEDE NO APARECER EN LOS LISTADOS “PROVISIONALES” DE ASPIRANTES?

23. Pregunta: ¿CUANDO FINALIZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES?

24. Pregunta: ¿QUÉ DIFERENCIA HAY ENTRE DÍAS HÁBILES Y DÍAS NATURALES?

25. Pregunta: ¿PUEDO DARME DE BAJA EN CUALQUIER MOMENTO?

26. Pregunta: ¿PUEDO CAMBIAR LOS DATOS DE MI SOLICITUD, AÑADIR NUEVOS MÉRITOS Y MODIFICAR LAS GERENCIAS Y CENTRO SOLICITADOS? ¿HAY ALGÚN LÍMITE?

27. PREGUNTA: ¿CADA CUÁNTO TIEMPO SE ACTUALIZAN LOS CAMBIOS DE ÁREAS QUE HAYA REGISTRADO EN LA APLICACIÓN? ¿TENGO QUE ESPERAR A QUE SE ACTUALICE LA BOLSA EN CADA CORTE?

28. Pregunta: ¿QUÉ MÉRITOS SE VALORAN EN LA BOLSA DE EMPLEO?

29. Pregunta: ¿QUÉ EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN SE VALORAN? ¿CÓMO SE ACREDITAN?

- 30. Pregunta: JUSTIFICACIÓN DEL TIEMPO TRABAJADO.**
- 31. Pregunta: ¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS?**
- 32. Pregunta: ¿SI YA APORTÉ LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS, TENGO QUE VOLVER A PRESENTARLA EN EL SIGUIENTE CORTE? SI DESDE ENTONCES HE AÑADIDO MÉRITOS, ¿DEBO APORTAR SOLO LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTOS ÚLTIMOS?**
- 33. Pregunta: ¿ES NECESARIO COMPULSAR LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS?**
- 34. Pregunta: ¿LOS MASTER UNIVERSITARIOS O EXPERTOS PUNTÚAN EN LA BOLSA?**
- 35. Pregunta: ¿QUÉ CURSOS SE VALORAN Y CUÁNTA PUNTUACIÓN SE PUEDE OBTENER POR ELLOS?**
- 36. Pregunta: ¿CÓMO SE VALORAN LOS CURSOS QUE CONSTAN EN HORAS Y LOS QUE SE CERTIFICAN EN CRÉDITOS?**
- 37. Pregunta: ¿PUNTÚA EL TIEMPO TRABAJADO DURANTE LA RESIDENCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD?**
- 38. Pregunta: ¿SE VALORA EL HABER TRABAJADO EN UN PAÍS QUE PERTENEZCA A LA UE?**
- 39. Pregunta: CUANDO ME LLAMEN PARA TRABAJAR EN EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y RECHACE EL CONTRATO DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA, ¿ME PENALIZAN PARA ESA ÁREA EN CONCRETO, PARA LA CATEGORÍA EN QUE ME HAN LLAMADO O EN TODAS LAS CATEGORÍAS EN LAS QUE ESTOY INSCRITO?**
- 40. Pregunta: ¿HAY CAUSAS QUE PUEDO ALEGAR, COMO CAUSA JUSTIFICADA, PARA RENUNCIAR A UN NOMBRE MIENTRO QUE ME OFREZCAN?**
- 41. Pregunta: ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES QUE ME PUEDEN IMPONER COMO INTEGRANTE DE LA BOLSA DE EMPLEO?**

RESPUESTAS.

1. Pregunta: ¿DÓNDE SE ENCUENTRA PUBLICADA LA INFORMACIÓN SOBRE LAS BOLSAS DE EMPLEO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN?

R. En el Portal de Salud de Castilla y León:

https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/nuevo-procedimiento-bolsas-empleo

Se incluye toda la información sobre las bolsas de empleo, normativa aplicable, convocatorias publicadas, listados y cualquier incidencia sobre ésta que sea de interés.

2. Pregunta: ¿CÓMO ES EL NUEVO PROCEDIMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO DEL PERSONAL ESTATUTARIO?

R. El nuevo procedimiento de bolsa de empleo del personal estatutario es un procedimiento:

- Al que **se accede a través de APLICACIÓN INFORMÁTICA.**
- abierto **PERMANENTEMENTE,**
- que **no derivará de los procesos selectivos,**
- regulado en la siguiente normativa específica:
 - Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud (BOCyL Num. 78, de 25 de abril de 2016).
 - ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio, por la que se regulan las bases comunes para la constitución de bolsas de empleo de personal estatutario temporal, de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y se regula el funcionamiento de las mismas. (BOCyL Num. 164, de 25 de agosto de 2016).

3. Pregunta: ¿CÓMO PUEDO DARME DE ALTA EN LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN?

R. El acceso está habilitado en el portal de salud en el enlace https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/procesos_selectivos/nuevo-procedimiento-bolsas-empleo con la denominación **PARA EL ACCESO A LA APLICACIÓN INFORMÁTICA HAGA CLIC AQUÍ** 

IMPORTANTE: Es necesario comprobar que la versión del navegador esté suficientemente **ACTUALIZADA**, para evitar problemas de acceso.

Las versiones certificadas para el sistema son: Internet Explorer 10 y 11, Chrome 50 y posteriores, Firefox 45 y posteriores, Safari 5.1.7. Y el plugin de Adobe Acrobat Reader (muy importante).

Es necesario:

- **Entrar en el programa informático y DARSE DE ALTA.** Inscribirse en la base de datos, rellenado sus datos personales, eligiendo las áreas, centros o zonas donde desee formar parte de la bolsa, elección de área preferente y cumplimentar el autobaremo (ha de relacionar todos los méritos). Al finalizar el proceso ha de **REGISTRARSE pulsando** sobre (👉).
- **Inicialmente NO deberá aportar documentación alguna.**
- Ha de hacer **UNA inscripción POR CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS** en la que desee formar parte de la bolsa de empleo.

4. Pregunta: ¿CUÁNDO COMIENZA EL PLAZO PARA DARSE DE ALTA EN LAS BOLSAS Y PARA PRESENTAR NUEVOS MÉRITOS?

R. El plazo para darse de alta en las bolsas de empleo de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se encuentra **ABIERTO PERMANENTEMENTE, DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA** respectiva. Pudiéndose registrar en cualquier momento desde esa fecha.

No obstante lo anterior, anualmente se establecerán una o dos **FECHA DE CORTE**, que se **anunciarán con la antelación suficiente (al menos 20 días naturales)**. De tal modo que solamente se tendrán en cuenta, a la hora de configurar los listados de las respectivas bolsas de empleo, los méritos y la elección de áreas, centros o zonas que consten en el expediente individual de cada solicitante a la fecha establecida como CORTE.

5. Pregunta: ¿A CUÁNTAS CATEGORÍAS ME PUEDO PRESENTAR?

R. A TODAS LAS QUE DESEE, siempre y cuando se ostente la titulación necesaria y demás requisitos. **No hay límite.**

No obstante, el interesado habrá de **darse de alta EN CADA UNA** de las **categorías** en cuyas Bolsas de Trabajo que quiera ser incluido.

6. Pregunta: ¿CUANTAS PROVINCIAS, ÁREAS, CENTROS PUEDO PEDIR EN LA BOLSA DE EMPLEO DE UNA CATEGORÍA?

R. Todas las que se desee. **No hay límite.** Se puede pedir una provincia o todas, y dentro de una provincia solo atención primaria o solo atención especializada o ambas. Y dentro de especializada, un determinado centro, etc. (Ver cada convocatoria).

Cuanto más provincias se pidan, más opciones se tendrán para que sea llamado. Pero si se inscribe en todas las provincias y es llamado para trabajar en una provincia a la que en ese momento no desea ir y renuncia al contrato, sería objeto de penalización. Por lo que se deberá tener en cuenta esta circunstancia a la hora de hacer la solicitud.

Con independencia de lo anterior, se introduce lo que se denomina “**ÁREA PREFERENTE**”, exclusivamente para las **INTERINIDADES**, de tal forma que el interesado que tenga un nombramiento de interinidad lo tenga en un centro de otra área diferente a la indicada como preferente, podrá ser llamado para un nombramiento en el área preferente indicada en la solicitud.

La actualización de las áreas solicitadas se llevará a cabo cada 3 meses, con independencia del tiempo que lleve la actualización de las respectivas bolsas en vigor.

7. Pregunta: ¿QUÉ SON LOS PUESTOS ESPECÍFICOS? ¿QUIENES PUEDEN SOLICITARLOS? ¿QUÉ CATEGORÍAS PUEDEN SOLICITARLOS?

R. Cuando se rellena la instancia, además de elegir, áreas, centros, zonas y tipos de nombramientos, se pueden pedir **PUESTOS ESPECÍFICOS en determinadas categorías.**

Quienes acrediten una determinada **TITULACIÓN** (especialidad, en el caso de ENFERMERÍA) o **EXPERIENCIA MÍNIMA** (2 meses en últimos dos años o 5 meses en últimos 5 años) tienen **PREFERENCIA** para el acceso a **DETERMINADOS PUESTOS que se especifican en la norma aplicable.**

Solamente los pueden solicitar los aspirantes de las categorías de **ENFERMERÍA** y de **TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA y TÉCNICOS SUPERIORES EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO.**

8. Pregunta: ¿EN QUÉ CONSISTE LA ELECCIÓN DE UN ÁREA COMO “PREFERENTE” A LOS EFECTOS DE NOMBRAMIENTOS DE INTERINIDAD? ¿PARA QUE SIRVE?

R. Al rellenar la solicitud, los interesados podrán elegir una **ÚNICA ÁREA** como “PREFERENTE para los nombramientos de interinidad.

Esta posibilidad se ha incluido en la normativa aplicable para favorecer a que aquellos que, **aunque YA TENGAN un nombramiento de INTERINIDAD** en una determinada localidad, puedan estar “**DISPONIBLES**” en el área que ellos deseen (por motivos de domicilio, etc.).

Ejemplo: interesado que obtiene interinidad en ÁVILA, puede señalar como área preferente VALLADOLID (por que tiene su domicilio en esta localidad). Si surge una vacante de interinidad en esta localidad, puede ser llamado, aunque tenga un nombramiento en Ávila.

Importante: solo es aplicable para NOMBRAMIENTOS DE INTERINIDAD.

9. Pregunta: ¿QUÉ TIPO DE CONTRATOS EXISTEN, SEGÚN SU DURACIÓN, Y CUANTOS PUEDO PEDIR?

Hay varios tipos de contratos que se pueden solicitar. Se pueden solicitar todos o algunos de ellos. Son los siguientes:

- a) Nombramientos de personal estatutario **INTERINO**. Para cobertura plazas vacantes sin reserva de titular
- b) Nombramientos temporales de **LARGA DURACIÓN**. Para sustituciones largas en puestos reservados al titular de la plaza durante el tiempo de ausencia de éste.
- c) Nombramientos temporales de **CORTA DURACIÓN**. Son nombramientos de duración inferior a seis meses, con carácter general.

Dentro de los nombramientos temporales de corta duración, existe la tipología de **contratos a TIEMPO PARCIAL**, que es para desempeñar puestos en jornada inferior a la ordinaria.

Características específicas de los contratos a TIEMPO PARCIAL:

- Se pueden pedir o no. **Su petición es voluntaria**
- Cuando se está trabajando con un contrato a tiempo parcial, **se estará disponible** para para todos los llamamientos a jornada completa.
- **No se penaliza, si renuncia** a un contrato a tiempo parcial en vigor.

También dentro de los nombramientos temporales de **corta duración**, existe la tipología de **nombramientos EVENTUALES**.

Los nombramientos EVENTUALES que se utilizan para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros e instituciones sanitarias, conocidos como **NOMBRAMIENTOS PARA GUARDIAS, son siempre CORTOS, con independencia de lo que duren.**

10. Pregunta: ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS QUE DEBO REUNIR PARA FORMAR PARTE DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN?

R. Se han de reunir **los mismos requisitos** que se exigen para acceder a la condición de personal estatutario **fijo**.

Estos requisitos se regulan en el **artículo 29 de la Ley 7/2007, de 7 de marzo**, del estatuto jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León **y en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Texto refundido de Estatuto Básico del Empleado Público).**

Entre otros, se ha de ostentar el requisito de la **TITULACIÓN** y de la **NACIONALIDAD**.

11. Pregunta: TITULACIÓN. CONCEPTO DE "EQUIVALENTE".

R. Las Titulaciones exigidas para el acceso a las distintas Categorías/Especialidades estatutarias a través de la bolsa son las mismas que para el acceso con carácter fijo a las mismas. En las **convocatorias se indicará la titulación exigida** según el sistema educativo actual.

En el caso concreto de **TITULACIONES DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD**, los interesados han estar en posesión:

- **Del Título** de la especialidad correspondiente.
- **O han estar en condiciones de obtener dicho título**, por haber **FINALIZADO LA FORMACIÓN** exigida para su obtención. Es decir, sería suficiente el certificado de la Comisión de Docencia del centro donde hayan finalizado la formación, el certificado órgano encargado del registro de especialidades del Ministerio competente en materia de sanidad o el documento acreditativo de pago de tasas para la obtención del título de especialista.

Cuando al especificarse el título exigido para acceder a la categoría se añada "**o EQUIVALENTE**", significa que, como el título ha podido cambiar a lo largo del tiempo **según los diferentes planes de estudios existentes en cada momento**, (como por ejemplo para TÉCNICOS SUPERIORES son equivalentes la Formación profesional de 2º grado y los Técnicos especialistas-y para los TÉCNICOS, Formación profesional de 1º grado y Técnicos auxiliares-), **puede aportar como válida cualquier titulación equivalente a la exigida según esos planes de estudios.**

12. Pregunta: ¿LOS ASPIRANTES QUE OBTIENEN ANUALMENTE LA TITULACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD, PUEDEN ACCEDER A PUESTOS DE TRABAJO AL POCO TIEMPO DE FINALIZAR SU FORMACIÓN O HAN DE ESPERAR VARIOS MESES HASTA QUE CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA?

R. NO. Se ha regulado un PROCEDIMIENTO "ESPECÍFICO", con el objeto de **coordinar la finalización** de la formación especializada de los profesionales sanitarios **con la necesidad de inmediatez de su incorporación** a plazas o nombramiento de centros e instituciones sanitarias.

Ello facilita su incorporación en muy poco tiempo.

13. PREGUNTA: ¿LOS ASPIRANTES DE CATEGORÍAS DISTINTAS A LOS ESPECIALISTAS QUE SE REGISTREN DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE UNA BOLSA DE EMPLEO O MIENTRAS SE PRODUCE LA ACTUALIZACIÓN, PUEDEN SER LLAMADOS PARA NOMBRAMIENTOS QUE LES OFERTEN, AUNQUE NO ESTÉN EN EL LISTADO DE CANDIDATOS?

SI. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la ORDEN SAN/245/2019, de 28 de febrero, por la que se modifica la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, ante la ausencia de candidatos definitivos en la lista de una Gerencia para efectuar un nombramiento o cobertura de un puesto de trabajo se puede acudir al **procedimiento específico de incorporación a bolsas de empleo** de cualquier categoría, de tal forma que se podría efectuar llamamiento a aspirante no integrante de la lista de candidatos que **se haya registrado en cualquier momento fuera de la fecha de corte.**

14.Pregunta: ¿CUÁLES SON LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, ESPECIALIZADA Y EMERGENCIAS SANITARIAS EN LAS QUE PODRÁN INSCRIBIRSE EN LAS BOLSAS DE TRABAJO?

R. Las **centros de Atención Primaria** incluyen a los Centros de Salud y las de **Atención Especializada** a los Hospitales y Complejos Asistenciales.

En el ámbito de los centros de Atención Primaria, de acuerdo con lo que así se establezca en cada convocatoria, podrán elegirse asimismo las **zonas concretas** que se oferten específicamente.

***Relación de instituciones sanitarias de ATENCIÓN ESPECIALIZADA:**

Complejo Asistencial de Ávila
Complejo Asistencial de Burgos
Hospital Santos Reyes de Aranda de Duero
Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro
Complejo Asistencial de León
Hospital El Bierzo
Complejo Asistencial de Palencia
Complejo Asistencial de Salamanca
Complejo Asistencial de Segovia
Complejo Asistencial de Soria
Hospital Clínico Universitario de Valladolid
Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid
Hospital de Medina del Campo
Complejo Asistencial de Zamora

***Relación de centros de ATENCIÓN PRIMARIA:**

Atención Primaria de Ávila
Atención Primaria de Burgos
Atención Primaria de León
Atención Primaria de "El Bierzo"
Atención Primaria de Palencia
Atención Primaria de Salamanca
Atención Primaria de Segovia
Atención Primaria de Soria
Atención Primaria de Valladolid- Este

Atención Primaria de Valladolid-Oeste
Atención Primaria de Zamora

***Gerencia de Emergencias. Es "ÚNICA" PARA TODA CASTILLA Y LEÓN (No se pueden elegir provincias)**

15. Pregunta: ¿HAY UN TURNO ESPECÍFICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA BOLSA DE EMPLEO?

R. NO. En la bolsa de empleo del Servicio de Salud de Castilla y León no existe ningún tipo de lista o cupo específico para personas con discapacidad.

16. Pregunta: ¿CÓMO SE VALORAN LOS MÉRITOS QUE TENGO?

R. El interesado ha de **AUTOBAREMARSE**, es decir, **ha de introducir él mismo los méritos** que disponga en cada uno de los apartados establecidos en la aplicación de la bolsa, **sin perjuicio de la posterior comprobación por parte de la Administración** (a aquellos que se incluyan en el listado de personas "candidatas"), **que podrá MODIFICAR O CONFIRMAR dicha puntuación.**

A parte de autobaremarse los méritos, los interesados han de **tener disponible la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MISMOS** para cuando se publique resolución concediendo plazo para su aportación en plazo.

Si un mérito es registrado, pero no se acredita con la presentación de la correspondiente documentación en plazo, o a la inversa, no se registra un mérito hasta la fecha de corte establecida y posteriormente aporta la documentación acreditativa de ese mérito, en ambos casos no será objeto de validación por el órgano gestor.

IMPORTANTE: Ha de tenerse muy presente que **registrarse "de forma fraudulenta"** puntuación por méritos inexistentes conlleva una **sanción de 2 años**, como ejemplo, valorarse servicios prestados sin haber trabajado o cursos que no se han hecho.

No es sancionable equivocarse en los cálculos realizados o incluir los méritos en apartados diferentes al que le corresponda (En este caso la Administración lo rectificará, sin más consecuencias).

17. Pregunta: Una vez que se publica la resolución de constitución de bolsa de empleo de una categoría, ¿QUÉ RESOLUCIONES Y QUÉ LISTADOS SE PUBLICAN PARA CONFIGURAR LAS BOLSAS DE EMPLEO?

R. 1. Inicialmente se publica la **RESOLUCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN** de la bolsa de cada categoría (incluye el baremo): se indica plazo para darse de alta (se inicia el día siguiente de la publicación).

2. Después se publica el listado “PROVISIONAL” de **ASPIRANTES**: se concede un plazo de **10 días hábiles** para efectuar alegaciones.

3. A continuación, el listado “DEFINITIVO” de **ASPIRANTES**.

4. Se establece un CORTE en el listado definitivo de aspirantes y se forma el LISTADO “PROVISIONAL” de personas “**CANDIDATAS**”: plazo de 10 días hábiles para efectuar alegaciones. Se podrán publicar uno o dos cortes al año (se avisa de la fecha concreta con 20 días naturales de antelación)

5. Se aprueba el LISTADO “DEFINITIVO” de personas “**CANDIDATAS**”, que será el que se utilice para los llamamientos.

18. Pregunta: ¿QUÉ ES EL LISTADO DE “ASPIRANTES”?

R. Una vez que se publique la Resolución de constitución de una bolsa, **TODOS los interesados que se inscriban y registren** en la misma pasarán a formar parte de este listado: LISTADO DE “ASPIRANTES.”

Importante: para que **la inscripción** sea válida y pueda ser incluida en el listado “provisional” de aspirantes admitidos, es necesario que, una vez completados todos los apartados de inscripción, esté **REGISTRADA, pulsando** sobre (👉). Si en una inscripción figura “**PENDIENTE DE REGISTRAR**”, ha de pulsar sobre (👉) para que quede registrada.

De igual forma se actuará **cuando una inscripción** esté registrada y posteriormente **se modifique** algún dato (ha de ser REGISTRADA). En caso contrario no se recogería este último cambio.

Se publicará un listado **provisional** (con plazo de 10 días hábiles para alegaciones) y uno **definitivo**.

19. Pregunta: ¿QUÉ ES EL LISTADO DE PERSONAS “CANDIDATAS”?

R. En la resolución por la que se apruebe el listado definitivo de aspirantes, se establecerá una puntuación que se ha tener para poder presentar la documentación acreditativa del autobaremo (puede ser cero puntos, es decir, se incluirían a todos, o una puntuación superior, según se estime en cada categoría en función del número de aspirantes inscritos y del número de nombramientos que se precisen. En función de ello se constituiría el LISTADO DE PERSONAS “**CANDIDATAS**” que **será el que se utilice para efectuar los llamamientos** para la cobertura temporal de las plazas.

20. Pregunta: ¿QUÉ ES UNA FECHA DE CORTE?

R. Inicialmente, cuando se publique la resolución de constitución de cada bolsa y posteriormente cada año, desde el momento en que entre en vigor la bolsa de empleo de que se trate, se establecerán unas **FECHAS CONCRETAS DE REFERENCIA para tener en cuenta a esas fechas (“a modo de foto fija”)**:

- **Qué aspirantes** integrarán las listas de aspirantes.
- **Qué méritos** se tendrán en cuenta.
- Qué **áreas, centros o zonas** solicitadas se tendrán en cuenta
- **Qué tipo de llamamientos** se considerarán.

De tal forma que:

- quienes se inscriban posteriormente a esta fecha.
- incluyan méritos después de esta fecha.
- o realicen cambios de áreas, centros o zonas, llamamientos después de esta fecha,

no serán tenidos en cuenta hasta el próximo corte (fecha de referencia, que se notificará con la antelación suficiente, 20 días naturales).

IMPORTANTE: Las fechas de corte anual, es decir, la actualización de las bolsas, se establecerán **desde el momento de entrada en vigor de cada bolsa**. Para actualizar una bolsa lógicamente ha de estar en vigor, y por lo tanto, es preciso diferenciar lo que es la CONSTITUCIÓN INICIAL de una bolsa y lo que es la ACTUALIZACIÓN con el establecimiento de FECHA DE CORTE ANUAL.

Para la constitución INICIAL de una bolsa no existe plazo, el tiempo para ello dependerá del número de aspirantes registrados cuya documentación haya de comprobarse.

Una vez que se ponga en funcionamiento esa bolsa (entrada en vigor), **cada año natural siguiente** deberá establecerse FECHA DE CORTE para la Actualización de la misma.

Ejemplo: Inicio de constitución de bolsa: 1-1-2020, entrada en vigor: 15/2/2021. La fecha de corte ha de llevarse a cabo a lo largo del año natural del 2022.

21. Pregunta: ¿PUEDE APARECER UNA PERSONA EN EL LISTADO "PROVISIONAL" DE CANDIDATOS CON MENOS PUNTUACIÓN DE LA QUE HIZO CONSTAR EN SU AUTOBAREMO?

R. SI, porque una vez recibida la documentación presentada por los interesados, por parte del **órgano gestor se procederá a su comprobación**. Una vez comprobada, puede **VALIDAR** la misma (darla por buena) **O MODIFICARLA**, cambiando el autobaremo efectuado por los interesados por los siguientes motivos:

- Porque no haya acreditado algún mérito.
- Por que no sea válido el documento acreditativo de algún mérito.
- Porque los méritos alegados no se encuentren entre valorables en la bolsa que se presentan.

Ejemplos: En el caso de los cursos, no estar relacionados con las funciones de la categoría y/o especialidad, no estar organizados, impartidos... por una Administración Pública.... En el caso de servicios prestados en empresas privadas que sean de la misma categoría a la que se opta. etc.

Los candidatos registrados en la aplicación de la bolsa de empleo pueden comprobar en cada caso cuales méritos han sido validados y cuáles rechazados, con indicación de la causa en este último caso.

22. Pregunta: ¿POR QUÉ MOTIVO/S UNA PERSONA PUEDE NO APARECER EN LOS LISTADOS "PROVISIONALES" DE ASPIRANTES?

R. Porque **haya grabado** los datos en la aplicación informática, pero **NO la haya REGISTRADO (no haya dado a registrar, dando en la figura del "mazo")**.

- Existir un error de grabación en el DNI, apellidos, áreas seleccionadas, imputable al interesado.
- Puede ser que debido a un error de omisión, es decir, no aparezca su nombre en los listados por cualquier motivo.

En todo caso, **se concede plazo de alegaciones** para manifestar lo se estime adecuado, dirigiéndolo al órgano que se indique en la resolución que se publique.

23. Pregunta: ¿CUANDO FINALIZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES?

R. Cuando se publiquen listados **"PROVISIONALES"**, ya sean de aspirantes como de **personas candidatas**, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para solicitar la subsanación del defecto que se hubiera producido.

Deberán presentar un escrito de reclamación en cualquier registro, **identificándose** correctamente, especificando que se trata de la bolsa de empleo de una determinada **categoría**, indicando claramente **el motivo** que reclama **y dirigiéndolo al órgano gestor que se indique** en la resolución publicada.

24. Pregunta: ¿QUÉ DIFERENCIA HAY ENTRE DÍAS HÁBILES Y DÍAS NATURALES?

R. En la normativa reguladora de las bolsas de empleo se conceden plazos en días naturales y días hábiles. Para el cómputo de los **días hábiles** hay que tener en cuenta el artículo 30 de la Ley 39/2015, de octubre, del PAC de las AAPP: **se excluyen** del cómputo **los sábados, domingos y los declarados festivos**. En el caso de los días naturales, cuentan todos los días.

Los plazos comienzan SIEMPRE **a partir del día siguiente** de la publicación correspondiente

25. Pregunta: ¿PUEDO DARME DE BAJA EN CUALQUIER MOMENTO?

R. Si. Cualquier interesado puede en cualquier momento eliminar cualquier REGISTRO y dar de baja LA SOLICITUD de cualquier categoría profesional en la que esté inscrito.

Si desea que se cancele definitivamente su ALTA en la aplicación, deberá, por motivos de seguridad, comunicarlo por escrito al órgano gestor.

26. Pregunta: ¿PUEDO CAMBIAR LOS DATOS DE MI SOLICITUD, AÑADIR NUEVOS MÉRITOS Y MODIFICAR LAS GERENCIAS Y CENTRO SOLICITADOS? ¿HAY ALGÚN LÍMITE?

R. Si, puede cambiar sus datos **en cualquier momento**. Una vez publicada la convocatoria de constitución de la bolsa de la categoría correspondiente, **al día siguiente**, se pueden grabar los datos personales, elección de áreas, centros y autobaremo.

Grabada la solicitud, en cualquier momento se pueden añadir nuevos méritos (cambiando el autobaremo), cambiar datos personales (teléfono, dirección), **cambiar elección de áreas, centros.** Eso sí, **cada vez que efectúe un cambio, ha de REGISTRALO para que se recoja.**

No hay límites en cuanto a los cambios, pero las instancias a tener en cuenta y los méritos a valorar serán los existentes a la fecha que se indique en los cortes que se establezcan

Aquellos que pasen a formar parte de la lista de personas CANDIDATAS a una fecha concreta, **pueden seguir modificando** los méritos, la elección de áreas, autobaremo, no obstante, no serán actualizados hasta el próximo corte.

27. Pregunta: ¿CADA CUANTO TIEMPO SE ACTUALIZAN LOS CAMBIOS DE ÁREAS O TIPOS DE LLAMAMIENTOS QUE HAYA REGISTRADO EN LA APLICACIÓN? ¿TENGO QUE ESPERAR A QUE SE ACTUALICE LA BOLSA EN CADA CORTE?

La actualización de las ÁREAS O TIPOS DE LLAMAMIENTO que hayan modificado los integrantes de las bolsas de empleo se llevará a cabo **cada 3 meses** desde la entrada en vigor ORDEN SAN/248/2021, de 2 de marzo, por la que se modifica la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio.

En consecuencia con ello, no es necesario esperar a la actualización de la correspondiente bolsa en el corte de que se trate

28. Pregunta: ¿QUÉ MÉRITOS SE VALORAN EN LA BOLSA DE EMPLEO?

R. Cada convocatoria de constitución de bolsa incluirá **un baremo** (que figurará como Anexo de ésta).

En consecuencia con ello, se podrán incluir todos los méritos a que se haga referencia en el baremo y que se puedan acreditar. **Estos méritos están incluidos en la aplicación informática** en sus diversos apartados y desplegables.

A la hora de baremar se tienen en cuenta, **exclusivamente**, los méritos recogidos en el baremo de la categoría a baremar y **REFERIDOS A LA CATEGORÍA a la que se aspira**.

*Por ejemplo, los cursos **NO** relacionados "**DIRECTAMENTE**" con la categoría en la que está inscrito **no se valoran**.*

29. Pregunta: ¿QUÉ EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN SE VALORAN? ¿CÓMO SE ACREDITAN?

R. Solo se valorará la superación de "**ejercicios**" de la fase de oposición que cumplan todos los requisitos siguientes:

1. Ha de tratarse de procesos selectivos **CONVOCADOS POR CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.
2. Ha de ser de la **MISMA CATEGORÍA** a la que aspiran en la bolsa.
3. Solo se valoran los incluidos en las relaciones **DEFINITIVAS** DE APROBADOS. Lógicamente en las Administraciones Públicas en las que se publican las relaciones **PROVISIONALES** de aprobados y posteriormente las DEFINITIVAS, **se tiene en cuenta la fecha de esas relaciones definitivas de aprobados**, que al fin y al cabo son las únicas válidas a todos los efectos

Se acreditan con el **certificado** emitido por el órgano competente (Tribunal Calificador, Administración competente) o copia **Resolución** publicada en página web o Boletín Oficial.

28. Pregunta: JUSTIFICACIÓN DEL TIEMPO TRABAJADO.

R. El tiempo trabajado en cualquier Administración Pública se justificará mediante la presentación del **certificado de servicios prestados expedido por el Organismo Público** en el que haya prestado servicios el interesado.

El tiempo trabajado en la **EMPRESA PRIVADA**, se justifica con la presentación de algunos de los siguientes documentos

1. **Certificado** emitido por **la empresa**, en donde conste la categoría y los periodos trabajados.
2. **Copia del/os contrato/s** correspondiente/s a los servicios prestados cuya valoración se pretende, o bien, **copia de alguna nómina** por cada periodo de los que figuran en la vida laboral cuya valoración se pretenda. En estos supuestos habrá de acompañar también la **Certificación de vida laboral** que expide la Tesorería General de la Seguridad Social.

Además de la aportación de los certificados indicados anteriormente, **si en las bases se exige la presentación de la VIDA LABORAL** que expide la Tesorería General de la Seguridad Social, **es necesario aportarla en todo caso**.

Cuando haya de introducirse en la aplicación informática un certificado de servicios que incluya **periodos de tiempo NO CONTINUOS**, totalizando al final del mismo el número de años, meses y días, se incluirán éstos en el apartado "**contratos por días a tiempo completo**", indicándose como "fecha de inicio" **la primera** que figura en el certificado y como "fecha de fin" **la última** que conste en el mismo.

29. Pregunta: ¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS?

R. INICIALMENTE, cuando un interesado se inscriba y REGISTRE en la bolsa, **NO tiene que aportar ninguna documentación, solo AUTOBAREMARSE.**

Solamente los aspirantes que alcancen la puntuación determinada en cada resolución de la Dirección General de Profesionales (cortes), deberán presentar, en el plazo concedido, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados e inscritos en el autobaremo.

Se publicará Resolución al respecto indicando **qué aspirantes han de presentar** la documentación acreditativa.

30. Pregunta: ¿SI YA APORTÉ LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS, TENGO QUE VOLVER A PRESENTARLA EN EL SIGUIENTE CORTE? SI DESDE ENTONCES HE AÑADIDO MÉRITOS, ¿DEBO APORTAR SOLO LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTOS ÚLTIMOS?

El interesado que ya aportó la documentación acreditativa de los méritos (al haber sido incluido en la lista de candidatos), **no ha de aportarla nuevamente** en el/los siguiente/s corte/s.

Solo si ha incorporado a su expediente nuevos méritos, ha de aportar la documentación correspondiente a éstos.

31. Pregunta: ¿ES NECESARIO COMPULSAR LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS COMO DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS?

R. NO, no es necesario. Será suficiente con **COPIA simple**. En todo caso, habrá que estar a lo que se indique en la convocatoria de constitución de la bolsa.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **la Administración en cualquier momento podrá requerir la presentación de la documentación original para su comprobación.**

Hay que tener en cuenta las **consecuencias** que podría conllevar la **aportación de un documento público o privado FALSIFICADO**, tanto desde un punto de vista administrativo, como penal.

32. Pregunta: ¿LOS MASTER UNIVERSITARIOS O EXPERTOS PUNTÚAN EN LA BOLSA?

R. Hay que estar a lo que se indique en el baremo. Con carácter general, se valoran en el apartado de **Formación postgraduada, siempre y cuando no sean obligatorios para la obtención de una titulación universitaria.**

33. Pregunta: ¿QUÉ CURSOS SE VALORAN Y CUÁNTA PUNTUACIÓN SE PUEDE OBTENER POR ELLOS?

R. Hay que tener en cuenta que **solo se valoran los CURSOS DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS** y que hayan sido impartidos, acreditados, organizados, etc. **por los organismos, entidades, organizaciones... que se especifican en el baremo.**

IMPORTANTE: Además del límite de los 10 años, la materia del curso a valorar tendrá que estar **relacionada DIRECTAMENTE con la CATEGORÍA de la bolsa de empleo a la que se opta.**

En consecuencia con ello, NO se valoran los cursos "genéricos" que no tengan una relación directa con las funciones o competencias laborales propias de la categoría en cuestión.

Los cursos se valoran de FORMA INDEPENDIENTE, considerados uno a uno.

La puntuación será diferente si se trata de créditos **ordinarios** o **EUROPEOS.**

En el caso de que figuren en el certificado **figuren las horas y los créditos, se tiene en cuenta los créditos.**

34. Pregunta: ¿CÓMO SE VALORAN LOS CURSOS QUE CONSTAN EN HORAS Y LOS QUE SE CERTIFICAN EN CRÉDITOS?

R. Los cursos pueden ser certificados en HORAS o en CRÉDITOS.

Si el curso se certifica en **CRÉDITOS**, se valora por el número indicado, **incluidas las fracciones:** por ejemplo: curso en créditos de 2,7. Se suman los 2,7.

Si el curso se certifica en **HORAS**, se considera **un crédito por cada 10 horas.**

Los cursos en horas inferiores a 10 horas o las fracciones inferiores a 10 horas se valorarán DE FORMA PROPORCIONAL.

La puntuación que se concede a los créditos ORDINARIOS es diferente que los EUROPEOS.

35. Pregunta: ¿PUNTÚA EL TIEMPO TRABAJADO DURANTE LA RESIDENCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD?

R. NO. El trabajo desempeñado durante la realización de la formación necesaria para la obtención de la especialidad no se valora, es parte de su formación especializada y, por lo tanto, es objeto de valoración en el apartado de **FORMACIÓN ESPECIALIZADA. Tampoco la formación** llevada a cabo dentro de la formación especializada obligatoria para la obtención de la misma.

36. Pregunta: ¿SE VALORA EL HABER TRABAJADO EN EL SECTOR PÚBLICO EN UN PAÍS QUE PERTENEZCA A LA UE?

R. Si, siempre que se haya desempeñado puesto de trabajo de la categoría de que se trate en algún **centro o institución sanitario** perteneciente al **Sistema Sanitario público de un PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA.**

37. Pregunta: CUANDO ME LLAMEN PARA TRABAJAR EN EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y RECHACE EL CONTRATO DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA, ¿ME PENALIZAN PARA ESA ÁREA EN CONCRETO, PARA LA CATEGORÍA EN QUE ME HAN LLAMADO O EN TODAS LAS CATEGORÍAS EN LAS QUE ESTOY INSCRITO?

R. Con carácter general, las penalizaciones se llevan a cabo **solo EN LA CATEGORÍA correspondiente** (durante 6 meses) en la que se haya producido el rechazo de la oferta o la renuncia injustificada.

No obstante, cuando se sancione a un aspirante **por valoración fraudulenta o por la inclusión de méritos inexistentes** (que conlleva una sanción de 2 años, en lugar de 6 meses), la sanción será **EN TODAS las categorías en que se haya inscrito.**

Ejemplo: Si está inscrito/a en la bolsa de enfermería y en la de T. en cuidados auxiliares de enfermería y le llaman para enfermería y rechaza la oferta, la penalización sería solo para enfermería y durante 6 meses.

Si por lo contrario, se autobarema en la categoría Enfermería un mérito inexistente (por ejemplo. se valora 6 años de trabajo, no habiendo trabajado nunca), se le penaliza en las dos categorías durante 2 años.

En el supuesto de rechazo de oferta de trabajo, el inicio de la penalización es desde el día del rechazo, con independencia de la tramitación y notificación del procedimiento sancionador.

38. Pregunta: ¿HAY CAUSAS QUE PUEDO ALEGAR, COMO CAUSA JUSTIFICADA, PARA RENUNCIAR A UN NOMBRAMIENTO QUE ME OFREZCAN?

R.SI. Son causas justificadas de renuncia a un nombramiento ofertado.

- a) Las **renuncias a los nombramientos en vigor**, al haber iniciado la prestación de servicios, cuando la renuncia esté motivada por la aceptación de otro nombramiento ofertado por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de cualquier categoría y/o especialidad.

- b) Las renunciaciones a las **ofertas de nombramientos**, cuando estén motivadas por encontrarse desempeñando servicios, en el momento del llamamiento, en cualquiera Administración Pública o en empresa privada.
- c) Incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- d) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- e) Cuidado de un familiar hasta el 2º grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, hasta el plazo máximo establecido para la excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
- f) Cumplimiento de un deber público inexcusable o razones de fuerza mayor, apreciadas, en su caso, por la Administración.
- g) Participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

39. Pregunta: ¿CUÁLES SON LAS SANCIONES QUE ME PUEDEN IMPONER COMO INTEGRANTE DE LA BOLSA DE EMPLEO?

R. Hay DOS TIPOS DE SANCIONES.

1. Son causas de penalización, con la consecuencia para el interesado del pase a la situación de no disponible **en la CATEGORÍA correspondiente** durante un **PLAZO DE SEIS MESES**, las siguientes:

- a) La renuncia injustificada a la propuesta de un nombramiento.
- b) La renuncia al nombramiento, una vez iniciada la prestación de servicios, salvo que esté motivada por la aceptación de otro nombramiento ofertado por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de cualquier categoría y/o especialidad.

2. Son causas de penalización, con la consecuencia de exclusión del interesado del listado definitivo de aspirantes de **TODAS las categorías y/o especialidades** en que estuviera inscrito, **DURANTE UN PLAZO DE DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente a su notificación, las siguientes:

- a) La falsedad en la documentación acreditativa de los requisitos o méritos alegados para el autobaremo.
- b) La inclusión de méritos inexistentes en el autobaremo.

En ningún caso serán objeto de penalización las renunciaciones a un **nombramiento de contratos de jornada a TIEMPO PARCIAL**.